El Rey 1539

Conçejo justiçia Regidores caualleros escuderos ofiçiales y omes buenos de la çibdad de
la çibdad de Lorca. estando las cosas publicas de la xpiandad en los terminos que se hallan y a
las de la fee y alemania como las del turco enemigo de nuestra santa fee catolica y el daño y peligro
evidente que deste comun enemigo se espera a toda la xpiandad y particular mente a nuestros Reynos
y señorios no solo a los de napoles y de çiçilia y y las de çerdeña mallorca y otras costas de cataluña
y valençia mas tanbien a los destos nuestros Reynos y fuerças que tenemos en africa que tanto ynporta
a la seguridad dellos porque aunque para la resistençia deste enemigo los años pasados avemos
procurado de juntar con nos en liga al muy santo padre y a la señoria de veneçia e nunca se ha podido
para ello procurar la asistençia de los otros prinçipes xpianos y señaladamente del xpianisimo
Rey de françia con el qual estamos en la paz y amistad que teneys entendida y tanbien por los mo
vimientos que en algunas tierras de flandes se ha començado para la Rebelion de las quales
se Requiere nuestra presençia y castigo por evitar inconvenientes y Reparables aunque
deseamos estar y Reposar en estos nuestros Reynos por el amor que les tenemos y por su gran fidelidad
y tenerlos por primera de todos los otros y atender a su buen govierno por la ynportançia
y neçesidad de las cosas arriba dichas no solo para benefiçio publico mas tanbien de nuestros Reynos y estados
y destos prinçipal mente como de la cabeça de todos avemos deliberado pasar a los dichos nuestros señorios
de flandes para remediar y paçificar los dichos movimientos y entender en aclarar y asentar de
y mas cosas que entre nos y el dicho xpianisimo Rey de françia queda por declarar para estableçimiento
de paz y verdadera amistad y unir y con orden con autoridad de su santidad y yntervençion
de la dicha señoria de veneçia y de los otros prinçipes que en ello quisieren entrar en la resistençia
que se deue y es neçesario hazer contra el dicho turco y asi mismo las cosas de la fee y alemania y
otras del bien publico de la xpiandad y dexamos aqui el yllustrisimo prinçipe nuestro hijo por governador
destos Reynos al muy Reverendo cardenal de toledo al qual vos encargamos y mandamos que
durante nuestra ausençia usando de vuestra antigua lealtad y bondad obedezcays y acateys y
cumplays sus mandamientos como lo hariades a nuestra misma persona que en ello me hareys mucho
plazer y seruiçio de madrid a viij de noviembre de myl y quinientos y treynta y nueve
años

Yo el Rey

Por mandado de su magestad
Juan Vazquez

ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO LORCA

[illegible] ... contra ... [illegible]